



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
DEMANDADO	EVELIO JIMENEZ AREVALO
RADICADO	202000262
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **EVELIO JIMENEZ AREVALO** dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código General del Proceso, se designa a la **DRA. IBETH SANCHEZ VERJEL**, como **Curador Ad-Litem**, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico **3206709720**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora el paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación, corriéndosele traslado de la demanda por el lapso de diez (10) días.

Se fijan como gastos procesales o que se generen por cualquier concepto en DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
N. De Santander - Abrego

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f866325946af22093d7f290952193a0e027fd6c12172061e4e40b1ae5005defe

Documento generado en 09/09/2021 09:32:00 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	DIANA ESPERANZA LEON
DEMANDADO	WILMAR SANCHEZ CLARO
RADICADO	201900480
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **WILMAR SANCHEZ CLARO**, dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código General del Proceso, se designa a la **DRA. IBETH SANCHEZ VERJEL**, como **Curador Ad-Litem**, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico **3206709720**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora el paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación, corriéndosele traslado de la demanda por el lapso de diez (10) días.

Se fijan como gastos procesales o que se generen por cualquier concepto en DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
N. De Santander - Abrego

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f1bc5e9f821bf824a4154aa715eb5c4a83b74b1350e215f9a1980327b9bd1ff

Documento generado en 09/09/2021 10:12:39 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	DANIEL ALFREDO DALLOS
DEMANDADO	BENITO BADILLO RODRIGUEZ
RADICADO	202000320
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **BENITO BADILLO RODRIGUEZ** dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código General del Proceso, se designa a la **DRA. IBETH SANCHEZ VERJEL**, como **Curador Ad-Litem**, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico **3206709720**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora el paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación, corriéndosele traslado de la demanda por el lapso de diez (10) días.

Se fijan como gastos procesales o que se generen por cualquier concepto en DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
N. De Santander - Abrego

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66971c006575cfbfd1dcd310d797f0ead36516f8c64e843a747ec66e76ce61ae

Documento generado en 09/09/2021 09:50:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS
DEMANDADO	SAIN JAIMES VACCA
RADICADO	202000330
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **SAIN JAIMES VACCA** dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código General del Proceso, se designa a la **DRA. IBETH SANCHEZ VERJEL**, como **Curador Ad-Litem**, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico **3206709720**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora el paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación, corriéndosele traslado de la demanda por el lapso de diez (10) días.

Se fijan como gastos procesales o que se generen por cualquier concepto en DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
N. De Santander - Abrego

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba1318c0f5bd55ccaa8f5a5c2113526db18137f0b6fffd69c3df4c838abd423d

Documento generado en 09/09/2021 09:46:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS
DEMANDADO	DAVID TORRADO VERJEL
RADICADO	202000318
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **DAVID TORRADO VERJEL** dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código General del Proceso, se designa a la **DRA. IBETH SANCHEZ VERJEL**, como **Curador Ad-Litem**, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico **3206709720**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora el paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación, corriéndosele traslado de la demanda por el lapso de diez (10) días.

Se fijan como gastos procesales o que se generen por cualquier concepto en DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
N. De Santander - Abrego

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10f3f303ef539b236771619cb33578943d0d556d6a87887e6541bc7ce35891aa

Documento generado en 09/09/2021 09:34:16 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>